

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 18.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Continuacion de la sesion extraordinaria inaugurada en 15 de Diciembre de 1873.

En la Ciudad de Palencia á veintidos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Ventura Merino, D. Santiago Jalon, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Ventura de Pereda, D. Cayo Rodriguez, D. Crisógono Dueñas, D. Cenon Centeno, Don Manuel Villazan, D. Antonio Diez, D. José Romero, D. Eustaquio Lafuente, D. Juan Manuel Martinez, D. Manuel Valerio, D. Formin Herrero Salas, D. Atanasio Paredes, D. Ignacio Néstar, D. Braulio Mancebo, D. Blas Gallego, D. Demetrio Betegón, D. Antisiodoro Pérez Portas, D. Antonio F. Castilla, Don José Barrió, D. Ignacio Herrero Abia, y D. Mariano Aguayo, Diputados provinciales y bajo la presidencia del Sr. D. José Mendiola, Gobernador civil de la provincia, dió principio esta sesion, leyendo el Secretario, Sr. Herrero, el acta de la anterior acerca de la que, el Sr. Romero pidió y obtuvo el uso de la palabra para manifestar que no constaba en el documento leído lo que S. S. había espuesto al principio de la sesion anterior en pró de una proposicion cuya lectura había desestimado la presidencia. Añadió S. S. que había sustentado la procedencia de la lectura de la proposicion referida, suscrita por el Sr. Portas y otros señores Diputados para demostrar la ilegalidad de la discusion del presupuesto en sesion extraordinaria, y

rogó á la presidencia se sirviese hacer constar esta particularidad que en el acta leida se habia omitido.

El Sr. Presidente manifestó que así constaria.

El Sr. Perez Portas espuso que deseaba se hiciese constar: 1.º—Que al retirarse del Salon de sesiones lo habia hecho por haberse privado con insistencia del uso de la palabra por el Sr. Gobernador Presidente para apoyar una proposicion encaminada á demostrar que conforme á los articulos 38 y 80 de la Ley provincial, no podian discutirse los presupuestos ni tomarse acuerdo alguno por ser nula é ilegal la sesion extraordinaria por no estar convocada con la antelacion que previene la Ley.—2.º—Que en la sesion anterior, el Señor Gobernador Presidente, habia denegado la lectura de dicha proposicion, á pesar de haberlo así reclamado varios Sres. Diputados, sin previa consulta á la Corporacion.—3.º—Que no habiendo accedido el mismo Sr. Presidente á tan justa pretension, é insistiendo en su reclamacion S. S. y otros Diputados les fué denegado el uso de la palabra, retirándose inmediatamente del salon: y 4.º—Que observaba en el acta leida que el presupuesto se habia discutido por partes y votado en forma ordinaria, consignándose su aprobacion por mayoria absoluta del número total de Diputados, lo cual solo es posible cuando las votaciones son nominales ó se verifican por medio de papeletas, y como para la aprobacion del presupuesto exija la Ley la mayoria absoluta del número total de Diputados, protestaba de nulidad lo acordado en la sesion

anterior, considerándolo por lo mismo ineficaz y de ningun valor legal.

El Sr. Valerio contestó, que como Diputado Secretario habia intervenido y autorizado el acta leida cuyo contenido era exacto, por mas que hubiese incurrido en alguna ligera omision de detalles que es humanamente imposible consignar no siendo taquigrafos. Añadió S. S. que el acta leida contenia todo lo esencial ocurrido en la sesion, como era, los asuntos tratados, los nombres de los Diputados que habian tomado parte en la discusion, las votaciones y los acuerdos: Que no se consideraba obligado á estampar á la letra los difusos discursos que, con determinados fines, se pronunciaban muchas veces: Que sino se habia hecho mencion mas detallada de la proposicion del señor Portas, era debido á que aquella no salió de manos del Sr. Presidente, que denegó su lectura, ignorándose por lo mismo su contenido y los nombres de los firmantes: Que la sesion era perfectamente legal por haberse observado en la convocatoria todas las formalidades prevenidas por la Ley, la cual no prohíbe tratar en sesiones extraordinarias asuntos ordinarios, cuando estos son importantes y urgentes: Que estaba en su lugar y era cierta en todas sus partes la afirmacion de que el presupuesto fué discutido y aprobado por capitulos, articulos y partes de cada uno de estos, pues además de hallarse presente en el Salon número suficiente de Diputados para producir acuerdo segun la ley, una parte del presupuesto fué aprobada por unanimidad y aclamacion; y en aquellas en que hubo discordan-

cia de opiniones, se verificó una discusion ordenada y tranquila, poniéndose despues á votacion el punto discutido: Que esta votacion tuvo lugar en forma ordinaria porque la Ley no determina que en este caso haya de ser nominal y por papeletas. Negó S. S. terminantemente que en votaciones ordinarias no puede conocerse la mayoria absoluta del número total de Diputados, aduciendo en prueba de ello la observacion de que, contando la provincia con veintiocho Representantes, por haber un distrito vacante, en cada votacion se hacia un recuento de los Diputados que se levantaban y de los que permanecian sentados, y por lo mismo nada mas fácil de saber si los que aprobaban llegaban ó escedian de quince, que es la mayoria absoluta del total de Diputados: Espuso tambien S. S. que en esta forma se habia votado el presupuesto, y terminó manifestando que aunque vió salir del Salon de sesiones al Sr. Portas y otros Diputados, no entendió que lo hiciesen en son de protesta, sino que como es un hecho el de salir por algunos momentos los Diputados tan natural y frecuentemente en esta y en todas las corporaciones, incluso el Congreso de los Diputados, no le dió importancia alguna, porque nada dijeron y observó que alguno de los que se habian retirado regresó á los pocos momentos. Prosiguió S. S. emitiendo otras observaciones para demostrar la exactitud del acta leida y terminó rogando á la Corporacion se sirviese prestarle su aprobacion.

El Sr. Martinez espuso que deseaba se hiciesen constar los motivos que le obligaron á retirarse del salon de sesiones en el dia veinte.

El Sr. Presidente hizo observar que cualesquiera que fueran esos motivos, como eran completamente ajenos al punto que se debatía, que era la aprobación del acta, no podía permitirle seguir en el uso de la palabra. Hizo observar S. S. la extrañeza que le causaba ver que se hacia objeto de una larga discusión el contenido del acta, lo cual consideraba contrario á las buenas prácticas observadas siempre en toda asociación ó cuerpo deliberante, y llamó la atención de los Sres. Diputados para que se concretasen á pedir la rectificación de hechos ó conceptos que en el acta se consignen, ó á subsanar cualquiera omisión importante nacida de la precipitación con que los Sres. Secretarios tienen que tomar sus notas durante la sesión.

Terminado este incidente; el Señor Presidente anunció que iba á procederse á la votación del acta leída, y pedida la nominal por suficiente número de Diputados, se estimó así, exhortando el Sr. Presidente á todos los Sres. Diputados para que procediesen con la calma y mesura que al prestigio y decoro de la Corporación se deben, y á las consideraciones y respetos que se merecía el público que ocupaba el salón.

En este estado se promovió un tumultuoso incidente de voces proferidas por varios Sres. Diputados á quienes el Sr. Presidente, agitando la campanilla, llamó repetidas veces al orden, y restablecido éste, dió principio la votación nominal en la siguiente forma:

Dijeron Sí los Sres. Merino, Barrio, Castilla, Gallejo, Mancebo, Herrero Salas, Valerio, Centeno, Pareda, Rodríguez, Lafuente, Diez, Dueñas, Villazan, Aldaca, Jalon y Herrero Abia.—Total diecisiete señores Diputados.

Dijeron No los Sres. Portas, Betegon, Nestar, Paredes, Martínez, Romero y Aguayo.—Total siete señores Diputados.

En su consecuencia acordó la Excma. Diputación aprobar el acta leída, y en este estado el Sr. Presidente levantó la sesión hasta nuevo orden de la Superioridad y oportuno aviso á los Sres. Diputados, firmándolo S. S. con nosotros los Diputados Secretarios que certificamos.—Ignacio Herrero.—Mariano Aguayo.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia de España dotada

con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid de 12 Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacantes en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de las Universidades de Oviedo y Valencia las cátedras de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de

Doctor en la espresada Facultad y Sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad y Sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado,

este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Ayuntamiento popular de Burgos.

D. Antonio Martínez Acosta, Alcalde en cargos de esta Ciudad de Burgos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta Capital declaró útiles para la Reserva del Ejército correspondiente al presente año á los mozos alistados en la misma, Demetrio Martínez Santa María, Federico Castell Urgüiola, Mariano Martínez Barrena, Juan Antonio Carranza, Pedro Delgado Gil, Segundo Vallejo Perez, Eulogio Santos Diez, Eustoquio Anton Rodrigo, José Perez Lázaro, Roque Peña Ojeda, Inocencio Miguel Gutierrez, Marcelino Gonzalez Gomez, Gil Garcia Lozano, Gil Sebastian Santa María, Pedro Santa María, Santiago Santa María, Manuel Orbaneja Alonso, Nicolás de Dios Osta, Candido Garcia Conde, Santiago Ahedo Fernandez, Calisto Fernandez Cantero, Pedro Villalain Villalain, Buenaventura Teran Martinez, Hermenegildo Pedrosa Alonso, Félix Franco Arnaiz, Pablo Varona Fernandez y Dionisio Arcos, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia el día señalado para verificarlo, por lo que la corporación Municipal les ha declarado prófugos de conformidad con lo que se preceptua en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos condenándoles á las penas establecidas en la misma y disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre del Gobierno de la República á las autoridades, así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 24 de Marzo de 1874.—Antonio Martínez Acosta.—Por mandado de S. S. José Rio y Gil.